

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
Dirección de Auditoría Interna

07 JUN 2016
Hora: _____
NOMBRE FUNCIONARIO: _____

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
DEPTO. ZONA MARITIMO TERRESTRE
RECIBIDO
06 JUN 2016
Hora: 18:17 hr
Nombre del Funcionario: _____

-1-

Oficio MP-DAI-DEN-11-2016
3 de junio de 2016

Puntarenas, 3 de junio del 2016.

Señores:
Concejo Municipal
Presente,

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
RECIBIDO

Señor:
Randall Chavarria Matarrita
Alcalde Municipal.
Presente.

06 JUN 2016
3:20 pm
Shirley
Nombre del Funcionario

#286.
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL
RECIBIDO
06 JUN 2016
3:23 pm
Nombre del Funcionario: _____

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
Secretaría Municipal
RECIBIDO
07 JUN 2016
11:30 am
Nombre del Funcionario: _____

Estimados señores:

En atención a una denuncia tramitada en coordinación con el Ministerio Público de Puntarenas, en relación a presuntas irregularidades en los permisos de construcción de estructuras de atraque ubicadas al oeste de la terminal de ferrys en el Barrio del Carmen de Puntarenas, se procedió de manera formal ante las instancias administrativas municipales, a solicitar información que documentara la gestión antes indicada, a su vez se aplicaron entrevistas e indagaciones tanto a funcionarios como a personas que intervinieron en la emisión de estos actos denunciados. Además de lo anterior, fue necesario realizar visitas de campo a efectos de inspeccionar y valorar las estructuras colocadas.

Estas acciones permitieron determinar los resultados que se exponen en el siguiente orden.

1 **Resultados:**

Se inició este proceso de investigación mediante oficio DAI-58-05-16 de fecha 05 de mayo del 2016, donde se solicitó al Ingeniero Arturo Morera Pereira, Coordinador del departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo de la Municipalidad de Puntarenas, remitiera copia de los permisos extendidos a las obras en cuestión. A lo anterior, mediante oficio MP-PUC-OFIC-024-04-2016 de fecha 10 de mayo del 2016, nos informo que **“para la construcción de dichos atracaderos ese despacho no tramitó y por consecuentemente tampoco aprobó ningún tipo de permiso o autorización para ese fin”**, quedando demostrado que ambas estructuras no cuentan con las aprobaciones legales por parte del Ayuntamiento para ese tipo de estructuras.

Habiendo llegado al anterior hallazgo, se solicitó mediante oficio DAI-57-05-16 de fecha 5 de mayo del 2016 ante la Secretaria Municipal, la documentación relacionada al tema. Producto de esta gestión, se observa que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°478 celebrada el día 17 de agosto de 2015, en su artículo 8° inciso c), **aprobó en todas sus partes la solicitud de uso de suelo temporal**



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
Dirección de Auditoría Interna

-2-

Oficio MP-DAI-DEN-11-2016
3 de junio de 2016

para instalar una plataforma flotante con una dimensión de 3x5 metros, para uso de los participantes del torneo y público en general en la actividad del Torneo de Pesca a realizarse el día sábado 22 de agosto de 2015.

Posteriormente y ante una solicitud de esta unidad, el Departamento de Zona Marítimo Terrestre aporta documentación en relación a gestiones efectuadas para el retiro de las estructuras en cuestión, sin embargo, parte de dicha documentación carece de veracidad, dado que se remite sin los recibidos conformes de las partes involucradas, argumentando que sus originales se encuentran en un expediente que fue trasladado ante la Alcaldía Municipal y el mismo a la fecha se encuentra extraviado. Con ello se evidencia la falta de controles que garanticen una gestión adecuada en cuanto a control interno y eficientes registros de información. Esta deficiencia ha sido reiterativa en otros estudios de la Auditoría Interna aplicadas a esa oficina municipal, sin que se tomen medidas para su corrección.

En fecha 5 de octubre del 2015, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°490, en su artículo 6° inciso j), ***conoció el escrito presentado por el señor Mario Alberto Zamora Sandi donde solicita buscar una solución viable a las iniciativas de mejoras y embellecimiento al servicio de la comunidad porteña y visitantes frente al proyecto sombrilla verde de isla Cocos Bar & Grill.*** Asimismo se conoció según inciso b), ***la moción presentada por el señor Regidor Álvaro Fernández Madrígal y el Síndico Jorge Umaña Leal en el sentido que la administración Municipal gestione ante el señor Zamora Sandi, la entrega de plataforma y estancia para que sea de uso público para la atención de emergencias del servicio de ambulancias marítimo y guardacostas y general para atraque y desatraque de embarcaciones pequeñas.***

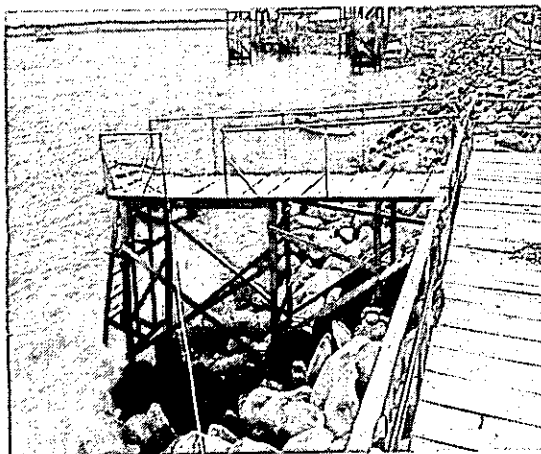
En atención a los puntos anteriores, dispuso el Honorable Concejo Municipal, nombrar en Comisión Especial a los señores Fernández Madrígal y Umaña Leal junto con la Licda. Noelia Solórzano Cedeño; a efectos de analizar y dictaminar sobre el tema, dando como resultado un dictamen de minoría, el cual fue trasladado por medio de formula de pase N°1224 ante la Licda. Yorlenny Villegas Ovaes, en ese entonces Asesora Legal del Concejo Municipal. Concluyéndose en dicho informe (oficio PSJ-066-01-16) lo que se cita textualmente:

“Por las consideraciones expuestas, es criterio de esta asesoría jurídica que no es procedente que la Municipalidad de Puntarenas reciba el muelle flotante que se encuentra ubicado al costado norte del Balneario Municipal, ni mucho menos que el mismo sea utilizado bajo la responsabilidad absoluta de los usuarios, de apartarse ese estimable Concejo Municipal del criterio legal y autorizar lo pretendido, podría verse el Cuerpo Colegiado expuesto a responsabilidades civiles y penales, en caso de que ocurra algún accidente en dicha zona, a causa del uso dado a dicho muelle y tarima. Por lo que es recomendación de esta asesoría jurídica solicitarle a la Administración Municipal, gestione lo necesario para el retiro inmediato de dichas instalaciones”.

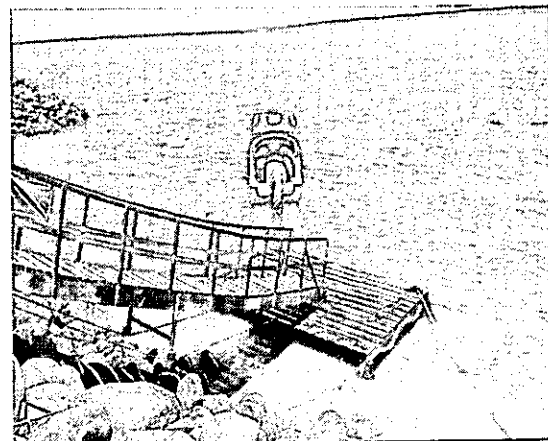
En razón de lo anterior y junto con la colaboración del señor Erick Ramírez Ramírez, Encargado de los departamentos de Valoración, Catastro y Bienes Inmuebles, se efectuaron labores de inspección en el sitio dando como resultado el informe con oficio MP-VCBI-425-05-2016 donde se indica textualmente ***“podemos deducir que las construcciones de dichas estructuras son muy artesanales e inseguras, construidas posiblemente sin ningún diseño técnico ni aprobación por parte de ninguna institución y acéfala de toda norma de seguridad, se encuentran construidas según el Plan Regulador Urbano de Puntarenas de forma total o al menos parcial en Zona Pública Institucional”*** Respecto a este punto de ubicación, dichas estructuras se encuentran en zona pública afectada por la Ley N°4071, misma que declara Zona Urbana de la Ciudad de Puntarenas.

Conforme al alcance de la Ley de Construcciones N°833, artículo 2°, cita: ***“Ningún edificio, estructura o elemento de los mismos será construido, adaptado o reparado, en lo futuro si no es con las condiciones que los Reglamentos respectivos señalen. Tampoco deberán hacerse demoliciones o excavaciones en propiedad particular, ni ocupar la vía pública, ni hacer obras en ella, sin sujetarse a las prevenciones de dichos Reglamentos”***. Por su parte el artículo 87 del mismo cuerpo legal reza: ***“La municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les dé. Además, tendrá la misión de vigilar la observancia de los preceptos de esta Ley”***.

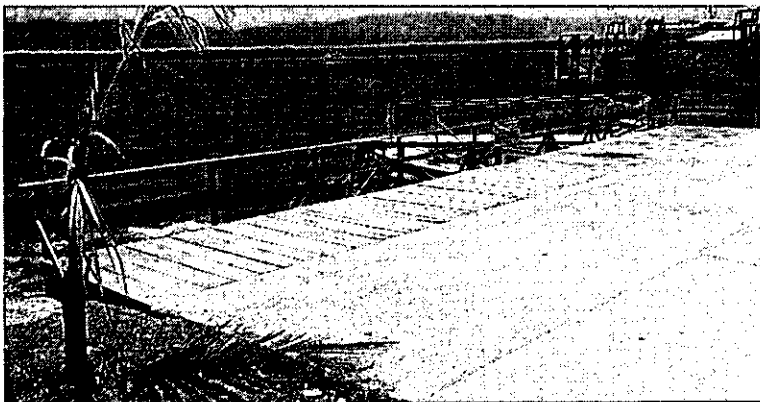
Cabe destacar que esta Auditoría se refirió a este tema con anterioridad, por medio de oficio MP-DAI-46-04-16 del 12 de abril de 2016, remitido a la Sra. Aura Jiménez Hernández, ex-Alcaldesa Municipal y mediante oficio MP-DAI-47-04-16 del 13 de abril de 2016 al Concejo Municipal, para poner de su conocimiento esta situación. En la inspección llevada a cabo el 12 de abril de 2016, se comprobó la existencia de las estructuras que venimos mencionando en el presente informe y que se ilustran para mejor referencia.



Atracadero No. 1 (de este a oeste)



Atracadero No. 2 (de este a oeste)



Estructura construida a un lado de la acera pública

Finalmente, en una entrevista aplicada al señor Mario Zamora Sandi, en relación a la autorización y colocación de las estructuras objeto de esta denuncia, indica que él gestiona ante el Concejo Municipal una autorización temporal, que no cuenta con ningún tipo de permiso, por ello no efectuó pago alguno, que el fin para colocarlas además del torneo llevado a cabo en fecha 22 de agosto del 2015, fue establecer en la zona el auge comercial y fomentar la actividad puntarenense, que se encuentra en la anuencia de tramitar el permiso correspondiente o en caso contrario retirar las estructuras.

2 Conclusión:

Con base en los resultados obtenidos, existen dos estructuras que no cuentan con la autorización oficial por escrito para su construcción, conforme a planos y especificaciones con que debían contar, sino que además se eludió cualquier pago de tasas y derechos que corresponden. De acuerdo a los antecedentes que se citaron en los resultados más arriba y a la prueba recabada, queda claramente establecido que las unidades municipales (Inspección y ZMT) a quienes les compete dentro de sus funciones ejercer la vigilancia, control y fiscalización relacionadas con la construcción, funcionamiento y operación de las actividades dadas dentro de esa zona, es deficiente y no oportuna en tiempo y forma.

Resulta evidente la falta de seguimiento en atención a este caso, aún y cuando el uso de estas estructuras pueden poner en riesgo los bienes materiales y sobre todo la vida de las personas que puedan estarlas utilizando, acareando hacia el Municipio responsabilidades administrativas, civiles y hasta penales según las circunstancias que se puedan presentar en el sitio.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
Dirección de Auditoría Interna

-5-

Oficio MP-DAI-DEN-11-2016
3 de junio de 2016

3 Recomendaciones:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno N°8292, se emiten las siguientes recomendaciones:

3.1 *Al Concejo Municipal:*

- a. Ser vigilantes que previo a tomar los acuerdos para el otorgamiento de los "usos de suelos" en el seno de ese cuerpo colegiado, los solicitantes hayan cumplido con los tramites administrativos que corresponden para cada tipo de actividad en particular.

3.2 *Al Alcalde Municipal:*

- a. Empezar las acciones necesarias y siguiendo el debido proceso; a efectos de gestionar ante quien colocó las estructuras en el sitio, su retiro inmediato, caso contrario proceder administrativamente con la demolición y trasladar los costos a la parte involucrada.
- b. Se ordene al Departamento de Zona Marítimo Terrestre en coordinación con la Unidad de Inspectores, realizar una inspección detallada en los terrenos que conforman la Ley 4071, a fin de identificar y evitar situaciones irregulares como la presentada en este caso.
- c. Girar instrucciones al departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo, para que implemente dentro de sus registros un control cruzado con el departamento de Zona Marítimo Terrestre, a fin de dar seguimiento a las obras aprobadas en esa zona, garantizando con ello una adecuada vigilancia que permita evitar las situaciones dadas en este caso en particular.
- d. Informar a esta Auditoría Interna, las medidas a tomar para el cumplimiento de estas recomendaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles, a partir de recibida la presente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Lic. Luis Alberto Gamboa Cabezas
Dirección de Auditoría Interna

Lic. Luis Alberto Gamboa Cabezas.
AUDITOR INTERNO a.i.



- cc. Dirección de Desarrollo y Control Urbano.
Zona Marítimo Terrestre.
Ministerio Público de Puntarenas.
Archivo.